



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, agosto dos (2) del año dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito por medio del correo electrónico de la beneficiaria, Laura Burbano, a través del cual su progenitora, Leticia Astudillo Barona, solicita el pago de títulos judiciales e informa que el término para dar la respuesta a su solicitud es tardío.

En atención a su requerimiento y revisado la plataforma del Banco Agrario, se observa que a la fecha no existen pendientes títulos para ordenar el pago, sin embargo, si se observa, que para la fecha de la solicitud se ordenó el pago de los depósitos judiciales N° 469030002658728, 2668268, 2646465, los cuales fueron cobrados por la parte demandante entre el día 9 y 13 de julio de la anualidad, por lo anterior y no existiendo títulos pendientes, este Despacho se abstendrá de ordenar pagos a la fecha. Igualmente, se le indica que para autorizar dichos depósitos judiciales el Juez de este Despacho debe revisar el expediente y confirmar si es viable dicha solicitud, por lo que el término de autorizar los depósitos judiciales tiende a variar por el gran número de solicitudes de todos los usuarios de este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito presentado por la parte actora para que obre y conste.

SEGUNDO: DENEGAR el pago a la fecha, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c6f8c69f7e70f30088d15ead8ed41f2cfb881d7f401f17bab36cd6ecfe93d1**
Documento generado en 09/08/2021 07:50:01 AM

Alimentos
Rad:2021-181-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>